

2.a Legislatura Extraordinaria

Sesión 13a. en Miércoles 9 de Mayo de 1945

(Especial)
(De 19 a 21 horas)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES URREJOLA, DON JOSE FRANCISCO Y
VIDELA LIRA

SUMARIO DEL DEBATE

- 1.—Continúa la discusión, en tercer trámite, del proyecto sobre creación de la Empresa de Transporte Colectivo y de adquisición de los bienes de la Cía. Chilena de Electricidad, afectos al servicio tranviario, y queda despachado.

Se levanta la sesión.

SUMARIO DE DOCUMENTOS

Se dió cuenta:

- 1.—De un Informe de la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados, sobre modificación de la ley N.º 6,922, en su artículo 1.º.

Queda para tabla.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Alessandri P., Arturo
Alessandri R., Fernando
Amunátegui, Gregorio
Correa, Ulises
Dominguez, Eliodoro
Estay C., Fidel
Grove, Marmaduke
Guevara, Guillermo
Guzmán, Eleodoro Enrique

Jirón, Gustavo
Lafertte, Elias
Lira, Alejo
Martínez, Carlos A.
Martínez Montt, Julio
Ortega, Rudecindo
Rivera, Gustavo
Héctor
Rodríguez de la S.
Walker L., Horacio

Secretario: Altamirano, Fernando.
Prosecretario: González D., Gonzalo.
Y el señor Ministro de Hacienda.

ACTA APROBADA

Sesión 11.a, especial, en 9 de mayo de 1945

Presidencia del señor Urrejola, don José Francisco

Asistieron los señores: Alessandri P., Arturo; Azócar; Bórquez; Correa; Grove, Marmaduke; Guevara; Guzmán, Eleodoro E.; Jirón; Lafertte; Lira; Martínez, Carlos A.; Muñoz; Prieto; Rodríguez; Torres y Walker.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 9.a, ordinaria, en 25 de abril, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 10.a, ordinaria, en 8 de mayo, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se dió cuenta, en seguida, de los siguientes negocios:

Mensaje:

Don de S. E. el Presidente de la República, por los cuales comunica que ha resuelto incluir en la actual Convocatoria a sesiones extraordinarias del Congreso Nacional los siguientes proyectos de ley:

1) Sobre modificación del artículo 1.º de la ley 6,922.

2) Sobre autorización al Presidente de la República, para entregar al Liceo de Hombres de Valdivia, y al Seminario de Añud la cantidad de \$ 500.000 a cada uno, con cargo a los fondos que produzca la reciente alza del precio de la bencina.

Se mandaron archivar.

Informe:

Uno de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, recaído en el proyecto de ley, remitido por la H. Cámara de Diputados, sobre Rentas Municipales.

Queda para tabla.

En conformidad a la tabla fijada para esta sesión especial, el señor Presidente pone en discusión general el proyecto de ley remitido por la Honorable Cámara de Diputados, sobre Rentas Municipales, conjuntamente con los informes evacuados por la Comisión de Hacienda y por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Usan de la palabra los señores Guzmán, don Eleodoro Enrique, Walker, Lafertte, Grove, don Marmaduke, y Torres.

Cerrado el debate, se dá tácitamente por aprobado en general.

Con el asentimiento de la Sala se entra inmediatamente a la discusión particular.

A insinuación del señor Alessandri, don Arturo, se acuerda considerar este proyecto por Títulos.

Título 1.º

Modificaciones al Decreto con Fuerza de Ley N.º 245, sobre Rentas Municipales

Puesto en discusión este Título conjuntamente con las modificaciones que propone en su informe la Comisión de Hacienda, usan de la palabra los señores Correa, Guzmán, don Eleodoro Enrique, Walker, Muñoz Cornejo y Lafertte.

El señor Correa, formula indicación para agregar en el número 3 del artículo 1.º un inciso final que diga:

“La disposición contenida en este número, regirá para las provincias devastadas por el terremoto de 1939, tres años después de la fecha de su vigencia”.

Cerrado el debate, se aprueba el Título 1.º con las modificaciones propuestas por la Comisión de Hacienda, en su informe respectivo.

La indicación del señor Correa se dá tácitamente por aprobada, acordándose consultar como artículo transitorio el precepto que contiene y con la siguiente redacción:

“Artículo Transitorio. — La disposición contenida en el número 3 del artículo 1.º de la presente ley, regirá para las provincias devastadas por el terremoto de enero de 1939, tres años después de la fecha de su vigencia”.

Título 2.º

Modificaciones a la Ley N.º 6,038 sobre Estatuto de los Empleados Municipales

Puesto en discusión este Título usan de la palabra los señores Lafertte y Jirón.

Cerrado el debate, y con el asentimiento unánime de la Sala, se dá por aprobado este Título con las modificaciones propuestas por la Comisión de Hacienda en su informe respectivo.

Título 3.º

Disposiciones varias

Puesto en discusión este Título usa de la palabra el señor Walker.

Cerrado el debate, se dá tácitamente por aprobado este Título con las modificaciones propuestas en sus informes respectivos, por las Comisiones de Hacienda y de Constitución, Legislación y Justicia.

Con el mismo asentimiento se aprueban los artículos nuevos propuestos por esta última Comisión y que se refieren a enmiendas al Código Orgánico de Tribunales, a la ley sobre organización y atribuciones de los Juzgados de Policía Local y a la ley sobre Alcoholes y Bebidas Alcohólicas.

Artículos Transitorios

El señor Presidente pone en discusión el artículo 1.º conjuntamente con las modificaciones propuestas por la Comisión de Hacienda.

Usan de la palabra los señores Walker, Lafertte y Jirón, quien propone substituir el inciso 2.º por el siguiente:

“Esta planta tendrá los mismos grados de la planta permanente de la respectiva Municipalidad y el personal se encasillará en ella en el grado inmediatamente superior que corresponda al sueldo de que ac-

tualmente disfruta más el aumento contemplado en el número 3 del artículo 2.o de esta ley”.

A petición del señor Walker y con el asentimiento unánime de la Sala, se acuerda dejar para segunda discusión este artículo.

Artículo 2.o

Con el asentimiento tácito de la Sala y sin debate se dá por aprobado este artículo con la redacción propuesta por la Comisión de Hacienda.

Artículo 3.o

Se dá tácitamente por aprobado sin modificación.

Artículos 4.o, 5.o y 6.o

Se dan tácitamente por aprobados con las modificaciones propuestas por la Comisión de Hacienda.

Artículo 7.o

Se da por aprobado sin modificaciones.

Artículo 8.o

Se da tácitamente por aprobado en la forma propuesta por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia en su informe respectivo.

El señor Presidente expresa que con esta resolución queda sin efecto la enmienda que acerca del mismo artículo, propone la Comisión de Hacienda en su respectivo informe.

Cuadros Anexos

Con la aprobación acordada del número 26 del artículo 1.o del proyecto los Cuadros Anexos quedan aprobados en la forma propuesta por la Comisión de Hacienda.

Antes de levantarse la sesión, por no haber otro asunto de qué tratar el señor Presidente propone que se trate al final de la Primera Hora de la sesión ordinaria de la tarde el artículo 1.o Transitorio, que quedó para segunda discusión.

Por asentimiento de la Sala así se acuerda.

Como consecuencia de esta resolución el señor Presidente expresa que queda suprimida la sesión especial acordada para las

tres de la tarde con el objeto de tratar de este mismo proyecto.

Se levanta la sesión.

CUENTA DE LA PRESENTE SESION

Se dió cuenta.

1.o—Del siguiente informe:

De la Comisión de Hacienda sobre el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, que modifica la ley N.o 6,922, que fija el monto de la Dieta Parlamentaria.

Honorable Senado:

La ley N.o 6,922, de 7 de mayo de 1941, fijó en \$ 5,000 mensuales el monto de la dieta de que gozarán los Senadores y Diputados.

La Honorable Cámara, con fecha 9 del actual, ha dado su aprobación a un proyecto de ley que eleva dicho monto a la cantidad de \$ 8,000 mensuales.

El gasto que significa, en la actualidad, esta asignación, alcanza a un total de \$ 11,520,000 anuales, suma de la cual corresponden al Honorable Senado \$ 2,700,000 y a la H. Cámara \$ 8,820,000.

El mayor gasto que significa el proyecto en informe asciende a la cantidad de \$ 6,912,000 anuales y de acuerdo con el artículo 2.o se imputará al exceso de rendimiento de la Cuenta D-10-m “Producto de Venta de Divisas”.

El Cálculo de Entradas consulta en este ítem un total de \$ 30,000,000 para el año en curso y de acuerdo con los antecedentes que corren agregados al proyecto, el referido ítem ha producido un exceso sobre lo calculado, durante el primer trimestre del año en curso de \$ 7,000,000.

Las entradas a que se viene haciendo referencia tienen su origen en la venta de los efectos de cambio que, anualmente, lleva a efecto la Industria del Salitre para atender a sus gastos de producción en moneda legal, de acuerdo con el artículo 17 de la ley N.o 5,135.

En conformidad al artículo 7.o de la ley N.o 7,145, la industria salitrera deberá proporcionar a la Tesorería General de la República, de la venta de esos efectos de cambio, la suma que señale el Presidente de la República, previo informe de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo. Esa suma será entregada en dólares

norteamericanos o su equivalente en otras monedas, al tipo de cambio fijado por el Banco Central de Chile y por cada tonelada de salitre que la referida Corporación calcule vender en el año salitrero comprendido entre el 30 de junio del año respectivo y el 1.º de julio del año siguiente.

El artículo 3.º del proyecto dispone que la ley en trámite regirá desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 64 en su número 6.º de la Constitución Política del Estado.

El precepto constitucional referido señala, entre las atribuciones del Congreso, fijar la remuneración de que gozarán los Diputados y Senadores; y agrega que durante un período legislativo no podrá modificarse la remuneración sino para que produzca efectos en el período siguiente.

Se trata, pues, de que la ley rija desde la fecha de su promulgación en todo aquello que no signifique aumentar la dieta de los Honorables Diputados y Senadores, aumento que sólo podrá tener efecto en el período parlamentario que se inicia el 21 de mayo en curso.

Vuestra Comisión de Hacienda considera que el Honorable Senado debe darle su aprobación a esta iniciativa de ley; la labor parlamentaria, que por su esencia constituye una de las más delicadas de los Poderes Públicos, debe remunerarse en forma que guarde relación con la dignidad del cargo.

La suma que fija en la actualidad la ley N.º 6.922 para los Congresales, es exigua si se consideran las inhabilidades que establece la Constitución Política para los Diputados y Senadores y que les impide dedicar su trabajo a diversas ocupaciones lucrativas.

Por lo demás la atención misma de los cargos de que se trata, obliga a los Parlamentarios a dedicar la mayor parte de su tiempo al desempeño de sus funciones impidiéndoles, en consecuencia, buscarse otros medios de vida.

Por último, la Comisión considera que debe facilitarse la acción legislativa a aquellos ciudadanos que carecen de recursos económicos y cuyo aporte a la dictación de las leyes puede ser útil y beneficioso para el país.

El Honorable señor Walker fué de opinión de rechazar en general este proyecto. Considera que la dieta parlamentaria constituye una mera indemnización por el

tiempo que exige a un congresal el ejercicio de su cargo y no debe equipararse a los sueldos de los funcionarios administrativos; norma que contribuye a la dignificación del mandato popular. Considera también que atendidas las estrecheces de la Caja Fiscal y las sombrías perspectivas de nuestra economía y finanzas, es deber del legislador dar ejemplo de sobriedad respecto de un proyecto que le interesa.

En mérito de las consideraciones expuestas y con el voto disidente del Honorable Senador señor Walker, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de recomendaros que prestéis vuestro asentimiento al proyecto en informe en los mismos términos en que lo ha hecho la Honorable Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión, a 9 de mayo de 1945.
— E. E. Guzmán. — Isauro Torres. — H. Walker Larraín. — E. Salas, secretario.

DEBATE

Se abrió la sesión a las 19 horas, 1 minuto, con la presencia en la Sala de 15 señores Senadores.

El señor Videla (Presidente). — En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 11.a, en 9 de mayo, aprobada.

El acta de la sesión 12.a, en 9 de mayo, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

El señor Secretario da lectura a la cuenta.

EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTE COLECTIVO. — ADQUISICION DE LOS BIENES DE LA COMPAÑIA CHILENA DE ELECTRICIDAD AFECTOS AL SERVICIO TRANVIARIO

El señor Videla (Presidente). — Corresponde al H. Senado, continuar la discusión de las modificaciones introducidas por la H. Cámara de Diputados al proyecto que crea la Empresa Nacional de Transporte Colectivo, que había quedado pendiente en el artículo 11.º, nuevo, propuesto por la H. Cámara de Diputados.

Ofrezco la palabra.

El señor Martínez (don Carlos Alberto). — Cuando discutió este proyecto la Comisión de Gobierno del Honorable Senado, fué partidaria del mantenimiento del ar-

tículo 11.o, en atención a que oyó las opiniones de los interesados, es decir de los dueños de autobuses, de los choferes y aún del propio organismo que aquí se menciona, o sea, de la Dirección General de Transporte y Tránsito Público.

Los hechos que conoció la Comisión eran de tal naturaleza, que movieron a la unanimidad de sus miembros asistentes a esa sesión a votar por la mantención de este artículo. En primer lugar, pudimos imponernos de que la distribución de la bencina a cargo de los dueños de autobuses y "micros", estaba causando un enorme perjuicio al transporte de pasajeros en Santiago, por la sencilla razón de que la bencina destinada al transporte popular, o sea la de las góndolas con tarifa de \$ 0.40, tenía una bonificación de \$ 1, por litro, ya que se vendía a los empresarios de estos vehículos a \$ 2, y a \$ 3 a los dueños de "micros". Sucedió entonces que cada vez disminuyó más el número de autobuses en la ciudad, aumentándose en forma sorprendente el de "micros", de suerte que la masa trabajadora se ha visto obligada, en ese período, a utilizar éstos vehículos con tarifa de \$ 1, en vez de usar los autobuses con tarifa de \$ 0.40, que cada vez escaseaban más. ¿Por qué sucedía esto? porque los "micros" estaban consumiendo la bencina que el Gobierno bonificaba con \$ 1 el litro, es decir la destinada a los vehículos de tarifa baja.

En cambio, hemos podido imponernos de que, desde el comienzo de las actividades de la oficina a cuyo cargo está hoy el control de la bencina, se han mejorado en tal forma los servicios de autobuses, que hoy día corren en Santiago 200 autobuses más, que antes estaban guardados en sus garages, puesto que para sus dueños era mejor negocio trabajar las "micros" con tarifa de \$ 1, que los autobuses con tarifa de \$ 0.40. Esto ha traído, en primer lugar, un mejoramiento en el transporte colectivo de la capital, y, en segundo lugar, este mayor número de autobuses en servicio ha significado dar trabajo a 400 hombres, entre choferes y cobradores, que antes estaban condenados a la cesantía por la voluntad exclusiva de los dueños de autobuses, a quienes no les convenía tener en servicio vehículos en los cuales sólo podían cobrar \$ 0.40 por persona y pagar dos empleados—chofer y cobrador—, pudiendo explotar sus "micros" con tarifa de \$ 1 y pagar un solo empleado que hace las veces de conductor y cobrador.

El organismo a que me refiero, ha esta-

blecido un "control" de partida y de llegada en cada terminal de recorrido para fiscalizar el número de viajes de cada máquina con una cantidad determinada de bencina. Mediante este procedimiento pudo comprobarse que antes que existiera este "control" se cometían muchos abusos, porque había máquinas que, a pesar de recibir una cuanta suficiente de combustible, no hacían, a veces, ni la mitad de su recorrido completo. Se llevó a cada máquina una especie de contabilidad en que se anotaba el recorrido hecho y la cantidad de litros de bencina consumida. De este modo, al final del día, la máquina que no había cumplido totalmente con sus recorridos tenía que declarar la cantidad de bencina sobrante para emplearla al día siguiente. Con estas medidas, que la Dirección hacía cumplir estrictamente, aumentaron los vehículos, los pasajeros transportados y los empleados que se ocupaban en esta actividad.

Creo que en realidad podrá no aparecer lógica la frase que se refiere a la "distribución y control del consumo de combustible", pero si en el futuro, no obstante que desaparezca la escasez de la bencina, continúa su bonificación para la que empleen los autobuses, me parece que es conveniente mantener este "control" para evitar que se repitan los vicios que existían antes de establecerse la fiscalización. En otras palabras, este "control" es necesario para que la bencina que cuesta \$ 2 el litro y que utilizan los vehículos de tarifa popular, no sea nuevamente destinada por los dueños de autobuses a las "micros" y otra vez tengamos una disminución de los vehículos de transporte en la capital. De ahí que es indispensable dejar el artículo 11.o tal como está. Si no hubiera bonificación, no importaría, pero si la bonificación va a existir, es indispensable que este "control" también exista.

El señor **Domínguez**. — Su Señoría olvida que la competencia y el libre comercio del combustible harán desaparecer todas estas cosas, que pudieron ocurrir, precisamente, porque no había comercio libre ni una Corporación de Transportes, que será también un organismo de competencia.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — La bonificación está hecha para el mantenimiento de la tarifa popular. Si esta clase de tarifa dejará de existir, lógico sería que desapareciera también la bonificación. Pero me parece que siempre existirán las dos tarifas, es decir, la de cuarenta centa-

vos y la de un peso, y, para mantener la tarifa de cuarenta centavos, el Estado está bonificando la bencina. De modo que si la bonificación sigue existiendo, tendrá que haber un "control". Si no se procede en esa forma, ocurrirá lo mismo que sucedía antes.

También me parece que el artículo 11 atenua un tanto el problema creado con la aprobación de la letra "g". De otra manera, quiere decir que no habría control. Ahora nos encontramos con que tampoco se quiere que exista este "control" a que se refiere el artículo 11.

El señor **Walker**. — Lo tienen las Municipalidades, H. Senador.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — También hemos recibido un memorial de los dueños de autobuses, en que tampoco aceptan que a su personal se le asegure una estabilidad en sus puestos durante tres años. Ellos quieren el monopolio por doce años, pero en el memorial a que aludo se pronuncian en contra de que los choferes y cobradores tengan también la garantía de salarios seguros durante tres años. No obstante, en este artículo se dejan a salvo los motivos por los cuales pueden ser despedidos de sus cargos estos ciudadanos, motivos que son los establecidos en el Código del Trabajo.

Parece que con estos puntos vulnerables del proyecto, se quiere que se deje manga ancha y que no haya control alguno, sobre todo en Santiago, ciudad dividida en tantos municipios chicos con su reglamentación propia, donde no sería entonces posible coordinar ninguna labor.

Por estas razones, soy partidario de mantener el artículo 11.º tal como está. Si después hay razones para que desaparezca el "control" de la bencina, será más fácil derogar la parte pertinente cuando no corresponda a la realidad.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se va a proceder a la votación.

El señor **Secretario**. — El señor Presidente pone primeramente en votación el artículo nuevo propuesto por la H. Cámara de Diputados, para en seguida, según sea el resultado de ella, votar la indicación del H. señor Domínguez.

El señor **Ortega**. — Se ha pedido la división de la votación, señor Presidente.

El señor **Secretario**. — Pero como resulta que el artículo crea este organismo y como la indicación del H. señor Domínguez pide solamente la supresión de determinadas facultades, hay que pronunciarse primero sobre el artículo.

El señor **Laferte**. — Si se rechaza el artículo, no tiene razón de ser la indicación del H. señor Domínguez.

—(Durante la votación).

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Sí, siempre que a continuación se ponga en votación la indicación del H. señor Domínguez.

El señor **Secretario**. — Resultado de la votación: **8 votos por la afirmativa, 8 por la negativa, 1 abstención y dos pareos.**

El señor **Urrejola** (Presidente). — Habiéndose producido empate, se va a repetir la votación.

El señor **Secretario**. — Resultado de la votación: **9 votos por la negativa, 7 por la afirmativa, 1 abstención y 2 pareos.**

El señor **Urrejola** (Presidente). — Rechazado el artículo.

En vista de este rechazo, queda sin efecto la indicación del H. señor Domínguez.

El señor **Secretario**. — Artículo 13. La H. Cámara de Diputados propone la supresión de este artículo, y la H. Comisión de Gobierno recomienda la aceptación de esta supresión.

El artículo dice:

"Artículo 13. — Los servicios a que se refiere la presente ley no constituyen monopolio".

El señor **Urrejola** (Presidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — Con la mantención de artículos que ha acordado rechazar la H. Cámara de Diputados, se hace ahora imprescindible el mantenimiento del artículo 13.º, no obstante lo que propone la Comisión en el sentido de que debe aceptarse la supresión.

Formulo indicación para que se mantenga el artículo 13.

El señor **Alessandri P.** (don Arturo). — No hay inconveniente.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Si le parece al H. Senado, se aceptaría la indicación del H. señor Eleodoro Enrique Guzmán, en el sentido de mantener el artículo 13.º.

El señor **Rivera**. — Es una disposición platónica...

El señor **Urrejola** (Presidente). — Se insistiría en su aprobación y se desecharía lo propuesto por la Comisión.

Acordado.

El señor **Secretario**. — A continuación, como artículos nuevos, la H. Cámara de Diputados ha consultado los siguientes, con los números que se indican:

“Artículo 13. — La Compañía Chilena de Electricidad entregará a la Empresa Nacional de Transporte Colectivo el total de las entradas que perciba en virtud del alza de tarifas eléctricas que establecen la ley N.º 6,246, de 3 de septiembre de 1938, y el Decreto Supremo N.º 1,236, de 28 de abril de 1933.

De las sumas percibidas por la Compañía Chilena de Electricidad, en virtud de lo dispuesto en la ley N.º 6,246, y en el Decreto Supremo N.º 1,236, ya citados, ésta deberá entregar a la Empresa Nacional de Transporte Colectivo, dentro del plazo sesenta días contados desde la promulgación de la presente ley, la cantidad con que debió contribuir, en la proporción que le correspondía, desde el 16 de agosto de 1941, al pago del aumento de salarios de los obreros de la Compañía de Tracción de Santiago.

Los fondos a que se refieren los incisos anteriores, se destinarán al pago de los derechos adquiridos por años de servicios y de los demás beneficios que les conceden las leyes sociales vigentes, a los empleados y obreros de la Compañía Chilena de Electricidad que pasarán a la Empresa Nacional de Transporte Colectivo; como, asimismo, para el mantenimiento de los servicios de asistencia y de bienestar social de este personal y del que pase a formar parte en el futuro de la nueva Empresa”.

“Artículo 14. — La Compañía Chilena de Electricidad no podrá rebajar los salarios ni los sueldos de su personal”.

La Honorable Comisión de Gobierno propone rechazar ambos artículos.

El señor **Urrejola** (Presidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor **Ortega**. — ¿Podría tratarse por incisos?

El señor **Urrejola** (Presidente). — Se tratará por incisos.

En discusión el inciso 1.º.

Ofrezco la palabra.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — Sería conveniente leer la parte pertinente del informe, señor Presidente.

El señor **Secretario**. — Dice el informe:

“En seguida propone agregar un artículo, signado con el número 13.º.

Este artículo dispone: que las entradas provenientes de las alzas de tarifas por consumo de energía eléctrica autorizadas por el decreto N.º 1,236 del Ministerio del Interior, de 28 de Abril de 1933, y ley número 6,246, de 3 de Septiembre de 1938, se entregarán por la Compañía Chilena de Electricidad a la Empresa Nacional de Transporte Colectivo; que los fondos ya recaudados por la Compañía Chilena de Electricidad entre el 16 de Agosto de 1941 y la fecha de la promulgación de la presente por este mismo concepto se prorratarán con la nueva empresa; que el producto de ambas autorizaciones de alza se destinarán por la Empresa Nacional de Transporte Colectivos al pago de los derechos adquiridos por años de servicios y demás beneficios que conceden las leyes vigentes a los empleados y obreros de la Compañía Chilena de Electricidad que pasan a la nueva empresa, y al bienestar y servicio social de los mismos.

Vuestra Comisión recibió un memorial de los empleados y obreros tranviarios en que piden se apruebe el artículo 13.º en la forma propuesta por la Cámara revisora.

El señor Ministro de Hacienda, don Santiago Labarca, manifestó que aceptar este artículo importa dejar sin resolución el problema de la movilización, porque la Compañía Chilena de Electricidad y la South American Power no aceptan ratificar los convenios, dado el hecho que este artículo significaría cambiar sustancialmente el contrato, ad referendum, celebrado entre el señor Matte y la compañía antedicha, y aprobado por el artículo 1.º del proyecto de ley en estudio.

Por otra parte, el señor Ministro de Hacienda hizo ver que todos los derechos y beneficios, legales y contractuales, de que goza en la actualidad el personal de empleados y obreros de la Compañía Chilena de Electricidad, que pasa a depender de la nueva sociedad, están ampliamente garantizados y mejorados por las disposiciones

de este proyecto de ley y del convenio suscrito por la Compañía.

En vista de las razones dadas por el señor Ministro de Hacienda, esta Comisión acordó, por unanimidad, proponeros el rechazo de este artículo.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Ofrezco la palabra sobre el inciso 1.º.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.).— Creo que podría votarse en conjunto, señor Presidente.

Varios señores Senadores. — ¡En conjunto!

El señor **Urrejola** (Presidente).— En discusión el inciso 2.º.

El señor **Secretario.**— El inciso 2.º dice:

“De las sumas percibidas por la Compañía Chilena de Electricidad, en virtud de lo dispuesto en la ley N.º 6,246, y en el Decreto Supremo N.º 1,236, ya citados, ésta deberá entregar a la Empresa Nacional de Transporte Colectivo, dentro del plazo de 60 días, contados desde la promulgación de la presente ley, la cantidad con que debió contribuir, en la proporción que le correspondía, desde el 16 de Agosto de 1941, al pago del aumento de salarios de los obreros de la Compañía de Tracción de Santiago”.

El señor **Walker** — ¡Por qué no lo rechazamos, señor Presidente? Parece que hay ambiente para hacerlo.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto).— Que se acepte el informe de la Comisión.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Si le parece al H. Senado, a pesar de que el H. señor Ortega pidió votación por incisos, se aceptaría el informe de la Comisión; o sea, se rechazaría...

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.).— Bastó la lectura del informe para que el H. señor Ortega se impusiera de los justificados fundamentos de la Comisión.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Se aceptaría, entonces, el informe de la Comisión y quedaría rechazado el artículo 13.

Queda así acordado.

Si le parece al H. Senado, se acordaría rechazar, en la misma forma, el artículo 14 propuesto por la Cámara.

Acordado.

El señor **Secretario.** — Artículo 14. Este

artículo ha pasado a ser el artículo 15 y a continuación de la palabra “desde”, se han intercalado las siguientes: “la fecha de”.

En consecuencia, el artículo quedaría redactado en la siguiente forma:

“La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece al H. Senado, se aprobaría la modificación propuesta.

Acordado.

El señor **Secretario.** — La H. Cámara ha consultado a continuación el siguiente artículo transitorio:

“Los empleados de planta de la Empresa de Tranvías de Santiago, Valparaíso y San Bernardo, que a la fecha de la promulgación de esta ley tengan más de tres años de servicios en dichas Empresas, continuarán como empleados de planta de la Empresa Nacional de Transportes Colectivos.

Dentro de los tres años siguientes a la instalación legal de la Empresa Nacional de Transportes Colectivos los empleados a que se refiere este artículo no podrán ser removidos de sus cargos sino por alguna de las causales contempladas en los números 1.º, 2.º, 6.º, 7.º, 8.º y 10.º, del artículo 164 del Código del Trabajo.

Durante los tres años siguientes a la fecha de la publicación de esta ley, el personal de empleados de los servicios de autobuses y microbuses de Santiago y Valparaíso, no podrá ser removido de sus cargos sino por las causales a que hace mención el inciso anterior”.

La H. Comisión propone aprobar el artículo transitorio que se acaba de leer.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Walker.** — Yo pediría que se dividiera la votación.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — ¿Me permite, señor Presidente? Yo rogaría al señor Secretario que leyera lo que dice el informe a este respecto.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Se le va a dar lectura, H. Senador.

El señor **Secretario.** — El informe dice:

“Por último, se propone un artículo nuevo que establece la inamovilidad de tres años para los empleados de la Compañía

Chilena de Electricidad que pasen a la Empresa Nacional de Transportes Colectivos y para los empleados de autobuses y microbuses.

El Honorable Senador don Julio Martínez Montt sostiene que debe suprimirse este artículo porque con ello se desmejorará la eficiencia de los wuncionarios y sólo se fomentará la indisciplina en un servicio público de vital importancia.

No obstante la opinión contraria del Honorable Senador, ésta Comisión os propone su aprobación".

El señor Urrejola (Presidente). — En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

El señor Domínguez. — En realidad los temores que pudieran aconsejar a algunos H. colegas rechazar este artículo, desaparecen por la circunstancia que los números 1.o, 2.o, 6.o, 7.o, 8.o y 10.o, del artículo 164 del Código del Trabajo, dan las garantías necesarias para la correcta administración de la Empresa y para el mantenimiento de la disciplina necesaria en el trabajo de ella. De suerte que nada se propone aquí que pudiera malograr el normal funcionamiento de esta nueva empresa. Por eso, señor Presidente, votaré favorablemente el mantenimiento de este artículo.

El señor Walker. — Elimina varias de las causales del Código del Trabajo.

El señor Martínez (don Carlos A.). — Voy a pedir votación nominativa.

El señor Alessandri P. (don Arturo). — Hay dos ideas, una para la Empresa Fiscal y la otra para la Compañía Chilena de Electricidad.

El señor Urrejola (Presidente). — ¿Para todos los incisos pide votación nominativa el H. señor Martínez, don Carlos A.?

El señor Martínez (don Carlos A.). — Sólo para la segunda parte.

El señor Alessandri P. (don Arturo). — Para la aprobación de la primera parte, no hay dificultad.

En realidad, soy partidario de que se mantenga esta parte, porque después vie-

ne la política y la necesidad de llenar los cargos con correligionarios políticos, echando a los empleados que los servían.

El señor Urrejola (Presidente). — Si le parece a la Sala se aceptarán los dos primeros incisos.

Acordado.

El señor Secretario. — Inciso 3.o — Durante los tres años siguientes a la fecha de la publicación de esta ley el personal de empleados de los servicios de autobuses y microbuses de Santiago y Valparaíso no podrá ser removido de sus cargos, sino por las causales a que hace mención el inciso anterior".

El señor Urrejola (Presidente). — En votación el inciso 3.o.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

El señor Secretario. — ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor Urrejola (Presidente). — Terminada la votación.

El señor Secretario. — Resultado de la votación: 7 por la afirmativa, 4 por la negativa y dos pareos.

Votaron por la afirmativa los señores Domínguez, Estay, Guevara, Guzmán (don Eleodoro), Jirón, Laferte y Martínez (don Carlos A.).

Votaron por la negativa los señores Alessandri P. (don Arturo), Lira Infante, Rodríguez de la Sotta y Walker.

Se abstuvieron de votar, por estar pareados los señores Moller y Urrejola (don José Francisco).

El señor Urrejola (Presidente). — Aprobado el inciso 3.o.

Queda terminada la discusión del proyecto.

Se levanta la sesión.

Se levantó la sesión a las 19 horas, 30 minutos.

Juan Echeverría Vial.
Jefe de la Redacción.